



Municipalidad de Embalse
Honorable Concejo Deliberante
PROTOCOLO DE ORDENANZAS

FOLIO N° 2784

VISTO:

La nota elevada por el Sr. Intendente Municipal solicitando la modificación del artículo 1° de la Ordenanza 1148/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas por la Ley Organiza Municipal 8102.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE EMBALSE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°).- Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza 1148/2008, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 4°: *Son requisitos para ser designado juez de falta: Ser ciudadano mayor de edad idóneo y calificado para el cargo, debiendo poseer título de estudios terciarios emitidos por institución reconocida oficialmente. Acreditar cinco años de trabajo en actividades similares y demostrar amplio conocimiento de la ley 8560 de la Provincia de Córdoba o Abogado con título expedido por Universidad debidamente reconocida y autorizada, poseer matrícula de la Provincia de Córdoba, con una antigüedad mínima de dos años en el ejercicio de la profesión y tener residencia en un radio no mayor a 50km. de la localidad de Embalse*".-

Art. 2°).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 1680/2023.-

Fecha de Sesión: 15 de diciembre 2023.-

Promulgada por Decreto N° /2023.-

Fecha:

**SECRETARIA HCD
MARIANA A. AVACA SARDO**

**SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE**